BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. Nº 8

19 de Enero de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4090-S/2017.-
EXPTE Nº 780-269/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERIR
DE:
U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

A:
U. de O.: R2-02-23 HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO"

Categoría	N° de cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

ARTICULO 2°.- Designase al Sr. Cristian Guillermo Nieves, CUIL 20-36856389-8, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-
ARTICULO 4°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4182-S/2017.-
EXPTE Nº 732-118/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.-
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase al Lic. **LUIS MAXIMILIANO MAMANI**, CUIL 20-27388505-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017:
Con la respectiva partida de **"gastos en personal"** asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle".-
ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4638-MS/2017.-
EXPTE Nº 761-25361/2013.-
C/Agdo. N° 761-37471/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Concédase la autorización al Fiscal de Estado de la Provincia que la suscripción y conclusión, de acuerdo de pago definitivo, en el marco del Expediente N° 761-25361/13 c/agdo. N° 761-37471/13 caratulado: "**VALDEZ PAOLA CARLOTA PROMUEVE RECLAMO ADMINISTRATIVO- ACCIDENTE DE TRABAJO".-**
ARTICULO 2°.-Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 761-25361/13 c/agdo. N° 761-37471/13 caratulado: **"VALDEZ PAOLA CARLOTA PROMUEVE RECLAMO ADMINISTRATIVO-ACCIDENTE DE TRABAJO",** a favor el Instituto de Seguros de Jujuy, debiendo éste organismo cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 3°.-La erogación emergente se atenderá, según informe de la Dirección de Presupuesto, con la siguiente Partida:
EJERCICIO 2017- Ley N° 6.001:

JURISDICCION:	K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
SECCION:	1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR:	1 OPERACIÓN
Part. Ppal.:	1 PERSONAL
Pad. Pcial.:	1 PLANTA PERMANENTE
Part. S.Pcial.:	3 CONTRIBUCIONES
Part. S.S.Pcial.:	5 SISTEMA PROVINCIAL DE COBERTURA DE RIESGO DE TRABAJO $109.590,77.-

ARTICULO 4°.-Autorizase a Fiscalía de Estado para que, en caso de corresponder, repita del tercero responsable del accidente laboral acaecido el día 24 de Agosto de 2011 por las sumas dinerarias que el Estado Provincial deba abonar como consecuencia del mismo, conforme las previsiones del artículo 39°, apartado 5, de la Ley N° 24.557.-
ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4873-S/2017.-
EXPTE N° 721-294/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"
SUPRIMESE

Categoría	N° de cargos
E-30 horas	1
agrup. profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.-Designase a la Bioquímica **MARIELA ISABEL LLANOS**, CUIL 27-25110449-8, en el caro categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O. R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Bioquímica MARIELA ISABEL LLANOS, CUIL 27-25110449-8, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2.017:
Con la respectiva partida de **"gastos en personal"** asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4941-S/2017.-
EXPTE Nº 780-145/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERESE
DE
U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:
U. de O.: R 2-02-4 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek"

Categoría	N° de cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek"
SUPRIMESE

Categoría	N° de cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.-Designase al **Dr. CESAR DANIEL SIVILA**, CUIL 20-24619696-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-24

Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 10 de abril de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017:
Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-
ARTICULO 4°.-Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5007-HF/2017.-
EXPTE Nº 0500-813/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Licenciado en Administración de Empresas **PABLO ANDRES GIACHINO**, al cargo Secretario de Egresos Públicos, agradeciéndole los servicios prestados.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5039-E/2017.-
EXPTE Nº 1050-2276/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1050-2276-13, caratulado: **"ING. REINALDO JANCO S/ DESIGNACION DEL PROF. ING. ARRUETA ALFREDO JOSE.-."**, a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5041-E/2017.-
EXPTE Nº 1056-6336/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente administrativo N° 1056-6336-16, caratulado "LÓPEZ MARÍA ANGELA - SOLICITA PAGO DE HABERES ADEUDADOS", a la partida 3-10-15-01-26 por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5119-E/2017.-
EXPTE Nº 1056-8056/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-8056-16, caratulado: "SRA. OLGA MARTIARENA S/PAGO DE SUELDOS ADEUDADOS 2014-2015.-", se informa que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016, ha previsto en la Jurisdicción "L" Deuda Pública, la partida "3-10-15-1-26-0, P/ Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuesta en Ejercicios Anteriores".-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5175-HF/2017.-
EXPTE Nº 500-838/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2017-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-A partir de la fecha del presente decreto, aceptase la renuncia presentada por el **C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER**, D.N.I. N° 27.232.517, al cargo de Secretario de Ingresos Públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5176-HF/2017.-
EXPTE Nº 0500-839/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- A partir de la fecha del presente decreto, aceptase la renuncia presentada por la **C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI,** D.N.I. N° 16.631.358, al cargo de Sub Secretario de Ingresos Públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5185-HF/2017.-
EXPTE Nº 500-842/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia, a partir de la fecha del presente decreto, al cargo de Coordinadora de Asuntos legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas presentada por la Dra. **MARIA GABRIELA SORIA**, DNI 16.446.300.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5246-S/2017.-
EXPTE Nº 715-2497/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1 °.- Aceptase la renuncia al adicional por función jerárquica del 65 %, presentada por el Dr. José Federico Adén, CUIL 20-16283344-9, categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 16 de julio de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Asignase al Dr. Rodrigo Fernando Burgos Pratx, CUIL 20-24015061-2, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por función jerárquica del 65 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1° de setiembre de 2015 y hasta tanto se efectué el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
AIRTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:
EJERCICIO 2017
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaria de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal- Ministerio de Salud".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5274-S/2017.-
EXPTE Nº 729-195/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
TRANSFERIR
DE:
U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-30 hrs. Agrup. Profesional Ley N° 4418	1
Total	1

A:
U. de O.: R 2-02-17 HOSPITAL "DR. JORGE URO"

Categoría	N° de Cargos
A-30 hrs. Agrup. Profesional Ley N° 4418	1
Total	1

ARTICULO 2°.- Designase interinamente a la Odontóloga **Mariana Carolina Tapia**, CUIL 27-36111101-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", con retroactividad al 2 de mayo de 2016 y hasta tanto culmine el concurso tramitado por Expte. N° 780-170/16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:
EJERCICIO 2017

La respectiva partida de Gasto en Personal, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-17 Hospital Dr. Jorge Uro.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5323-S/2017.-
EXPTE Nº 780-169/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD
TRASFERIR
DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO U. de O.: R2-02-02 HTAL. PABLO SORIA

Categoría	N° de cargos
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

A:
U. de O.: R2-02-02 HTAL.
"PABLO SORIA"

Categoría	N° de cargos
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

ARTICULO 2°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

ARTICULO 3°.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Sra. Alba Magdalena Cayo**, CUIL 27-20104281-5, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-Designase a la Sra. Alba Magdalena Cayo, CUIL 27-20104281-5, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 6°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5359-MS/2017.-
EXPTE Nº 412-419/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al Oficial Principal **CRUZ HECTOR RAMON**, D.N.I. N° 23.989.944, Legajo 13.279, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), u) y z) agravados por el articulo 40° inc, b), d), f), g) y h) del R.R.D.P, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5470-S/2017.-
EXPTE Nº 200-316/17.-
Agreg. N° 700-548/16, 716-2297/16 y 716-892/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesesi, en el carácter de Apoderado de la **SRA. CONDE LORENA JIMENA,** D.N.I N° 26.501.920 en contra de la Resolución N° 4068-S-2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 08 de Junio de 2.017, por las razones expresadas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5480-E/2017.-
EXPTE Nº 1056-425/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-425-13, caratulado "INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 4 - DESIGNACIÓN: WIERNA, PILAR DEL VALLE - ESPACIO CURRICULAR: RESIDENCIA PEDAGÓGICA 4° AÑO 1° DIVISIÓN, CARÁCTER INTERINA, PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA", cuando por derecho corresponda a la partida "L" Deuda Pública 03-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en, Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5493-S/2017.-
EXPTE Nº 200-144/17.-
Agdo. Expte. N° 700-566/16, N° 716-2310/16 y N° 716-1072/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. BARBOSA FLORA JAVIERA, D.N.I. N° 11.382.310, en contra de la Resolución N° 3517-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el acto administrativo que así lo disponga no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.-Dejase establecido que cualquier acción a la que se considere con derecho la recurrente por supuestos derechos devengados hasta el 05/10/11 se encuentra prescripta en virtud de lo establecido en articulo 4027 Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5525-S/2017.-
EXPTE Nº 200-23/17.-
Agdos. Expte. N° 700-303/16, N° 716-597/16 y N° 222-1252/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal las Sras. RAMOS CLAUDIA ELIZABETH, D.N.I. 24.437.381 y SAIQUITA FLAVIA INES, D.N.I. N° 21.007.741, en contra de la Resolución N° 2510-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de enero de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5643-E/2017.-
EXPTE Nº 1059-831/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
VISTO:

El Expediente N° 1059-831-17, caratulado: S/AUTORIZACION P/HABILITAR TRANSFERENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Organización "**F6" SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, perteneciente a la Jurisdicción **"F" MINISTERIO DE EDUCACION,** solicita una modificación presupuestaria a la Ley N' 6.001/16-Ejercicio 2017 conforme lo resuelto según Resolución N° 6839-E-2017, adjunta a fojas 5/6 de autos.-

Que, en el aspecto estrictamente presupuestario, la Dirección Provincial de Presupuesto considera que el trámite iniciado reúne los requisitos necesarios, para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, de acuerdo a la expresa autorización de la

Secretaría de Egresos Públicos que rola a fojas 09 de autos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria al día de la fecha.-
Que, las Unidades de Organización son responsables de la administración de sus créditos presupuestarios, y su aplicación debe realizarse considerando la naturaleza del gasto, penados, montos autorizados y su efectiva disponibilidad, debiéndose registrar las distintas etapas del gasto conforme a su realización.-
Que, del informe técnico emitido por la Dirección Provincial de Presupuesto obrante a fojas 10/12, surge que debería dictarse el Acto Administrativo autorizando el pedido y la modificación presupuestaria;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicios 2017, Ley N° 6.001/16, conforme el siguiente detalle:…
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000013-MS/2018.-
EXPTE Nº 1416-400/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2018.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Autorízase y Desígnase a los profesores con horas cátedras para el 2do cuatrimestre de la carrera Técnicos en Seguridad Pública - Ciclo Lectivo 2017 previstos en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recurso de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 6° Inc. i), 22° y 23° del Decreto N° 6434-G-2003, conforme al siguiente detalle:

	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL
1	FABIO EDUARDO ARACENA	20-26130605-1
2	CARLA SILVINA TORCOLETTI	27-28909169-1
3	ANIBAL CESAR MERELES	20-14558618-7
4	LUCIA MABEL CRUZ MARTINEZ	27-24504566-8
5	GRISELDA JUDITH NOLASCO	27-26451208-0
6	VICTOR HUGO MAMANI	20-17909045-8
7	RICARDO FABIAN JARA	20-29484703-1
8	VICTOR HUGO MORALES	20-18156750-4
9	LUCIANA GABRIELA ROMERO	27-27110800-7

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 0026-SPI/2016.-
EXPTE Nº 248-MÑ-200/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva Comunal, realizada el 14 de junio de 2014 por la Comunidad Aborigen de Lecho - Departamento Yavi, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN Nº 0127-SPI/2017.-
EXPTE Nº 261-273/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, realizada el 10 de septiembre de 2016 por la COMUNIDAD ABORIGEN DE MUÑAYOC - Departamento Cochinoca, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION Nº 174-SOTyV/2017.-
EXPTE Nº 617-175/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2017.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Obra Pública: "RED DE CLOACAS Y CÁMARA DE BOMBEO E IMPULSIÓN - BARRIO SAN JOSÉ - PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ - PROVINCIA DE JUJUY", a la Empresa CONSTRUCTORA GECO S.R.L. representada por su gerente, el Sr. Juan M. Grenni, D.N.I. N° 24.611.843, con domicilio en calle Suipacha N° 392, Piso 3, Dpto. 19 Barrio 23 de Agosto de esta Ciudad, por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.556.306,69),** IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el sistema de Ajuste Alzado Relativo y por la forma de CONCURSO DE PRECIOS, según excepción a Ley de Obras Publicas previstas en la Ley N° 5974 y la N° 5978.-
ARTÍCULO 2°.- Por COORDINACION GENERAL DE DESPACHO, oportunamente confeccione el contrato de adjudicación que se detalla en Artículo anterior remitiéndolo a Escribanía de Gobierno para su debida protocolización. Asimismo, deberá: a) notificar a la empresa adjudicataria a fin de que suscriba el referido contrato; b) intimarla a que presente Informe Final del Registro de Contratista y Proveedores; c) actualice el Plan de Trabajo y Curva de Inversión al momento de iniciar la obra; d) adjunte póliza de ejecución de contrato; e) abone timbrado y protocolización en la Dirección Provincial de Rentas, y f) ingrese oportunamente, las prestaciones exigidas en el Artículo 46° del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-
ARTÍCULO 3°.- Por COORDINACION DE ADMINISTRACION GENERAL, remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para el visado de la orden de pago conforme lo dispuesto por Ley N° 4915. Asimismo, oportunamente procédase al alta en los inventarios de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda de las prestaciones ingresadas por la empresa adjudicataria en concepto del Artículo 17° de la Ley N° 1864/48.-
ARTÍCULO 4°.- Solicitar la participación de Escribanía de Gobierno para la protocolización del referido contrato según lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.-
ARTÍCULO 5°.- El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2017:

JURISDICCIÓN	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.	6	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FINALIDAD	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	2	VIVIENDA Y URBANISMO
	2	Recursos afectados
	5	INVERSION REAL
	8	TRABAJOS PUBLICOS
	8	TRABAJOS, PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS
	137	FONDO FEDERAL SOLIDARIO
	22	OBRAS VARIAS…… **$ 5.556.306,69.**

Ing. Carlos Humberto Garcia
Secretario

RESOLUCION N° 212-SOTyV/2017.-
EXPTE. N° 1740-G/1987.-
AGREG. Nº 0516-0394/92.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
VISTO
El presente expediente N° 0516-0394/92, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava el terreno ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto N° 1744-H-2004, de fecha 05 de Agosto de 2004 (fs. 60-61) se adjudicó a título oneroso a favor del Sr. PARRAGA, MARIO EMILIO D.N.I. N° 11.228.290 y la Sra. MORALES, ANA DEL MILAGRO D.N.I. N° 13.366.619, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 10, Manzana N° 270, Padrón A-62489, Matricula A-3170 ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;
Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 52, de fecha 14/03/2005, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 74);
Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES ($ 1.173,00) pagaderos en CIENTO DIECISIETE (117) cuotas mensuales y consecutivas;
Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 145/2016 del cual surge que los titulares han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 81);
Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 87), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;
Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculto a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;
Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;
Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. **PARRAGA, MARIO EMILIO** D.N.I. N° 11.228.290 y la Sra. **MORALES, ANA DEL MILAGRO** D.N.I. N° 13.366.619, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 10, Manzana N° 270, Padrón A-62489, Matricula A-3170 ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese – íntegramente - en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Muy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 214-SOTyV/2017.-
EXPTE. N° 0516-1662/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
VISTO:
El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;
CONSIDERANDO:
Que, por Resolución N° 3150-VOT-2015 de fecha 25 de Agosto de 2015 (fs. 57/58) se adjudicó en venta a favor del Sr. BRUNO, RENE ARIEL D.N.I. 28.175.949 y la Sra. APAZA, LAURA ELIZABETH D.N.I. 29.915.335, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 11, Manzana N° 124, Padrón A-104768, Matricula A-80253 ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;
Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 82, de fecha 05/05/2016, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 54);
Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL VEINTISIETE ($ 3.027,00) pagaderos en VEINTE (20) cuotas mensuales y consecutivas;
Que, a fs. 49 obra Certificado de Libre Deuda N° 65/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;
Que, conforme Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;
Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;
Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;
Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 60), la debida, intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 61) compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;
Por ello;
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor del **Sr. BRUNO, RENE ARIEL** D.N.I. 28.175.949 y la **Sra. APAZA, LAURA ELIZABETH** D.N.I. 29.915.335, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 11, Manzana N° 124, Padrón A-104768, Matricula A-80253 ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 1159-ISPTyV/2017.-
EXPTE Nº 600-279/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar a la Empresa PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L. la ejecución de la Obra **"COMPLEJO MINISTERIAL - I ETAPA B° MALVINAS - SAN SALVADOR DE JUJUY"**, por el monto de su propuesta que asciende a la suma PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 183.055.166,74), de acuerdo al procedimiento de Licitación Pública N° 01/2017 convocada al efecto.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande la ejecución de la obra referida, se atenderá con afectación a la siguiente partida:
EJERCICIO 2017:

JURISDICCIÓN:	V MINISTERIO DE INFRAEST., SERV. PÚB., TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.:	1 MINISTERIO
FINALIDAD:	5 CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN:	5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
	2 EROGACIONES DE CAPITAL
	5 INVERSIÓN REAL
	8 TRABAJOS PÚBLICOS
	8 TRABAJOS PÚBLICOS — CON RECURSOS AFECTADOS
	169 LEY N° 5958 — EX BCO. RESIDUAL
	2 Edificio Ministerio de Educación….$ 100.000.000,00.-

La diferencia de $ 83.055.166,74 se atenderá de acuerdo al crédito presupuestado en el Ejercicio 2018 y Ejercicio 2019.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Publicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1186-ISPTyV/2017.-
EXPTE Nº 600-1366/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2017.-
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Certificado N° 4 correspondiente a la Obra: "RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CAIMANCITO" por la suma de: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 241.977,87), y autorizar su pago a la Empresa Unipersonal ING. ROBERTO MAMANÍ, contratista de la obra en cuestión.-
ARTICULO 2°.- El gasto emergente se imputará a:
EJERCICIO 2017:

JURISDICCIÓN:	V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O:	1 MINISTERIO
FINALIDAD:	7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
	2 EROGACIONES DE CAPITAL
	5 INVERSIÓN REAL
	8 TRABAJOS PUBLICOS
	8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
	119 DESARROLLO SISTEMA GASIFERO PCIA. DE JUJUY
	1 Obras Varias…….$ 241 977,87.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

RESOLUCION Nº 51-ISPTyV/2018.-
EXPTE Nº 600-28/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2018.-
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación de los Certificados N° 45 Básico, y 5ta., 6ta.; y 7ma Redeterminación Provisoria correspondientes a la Obra: **"SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA I TILCARA - VOLCAN"** por la suma de: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.938.436,52) (Básico), por PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 644.465,97) (5ta. Redet. Prov.), por PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 579.505,28) (6ta. Redet. Prov.); y por PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 554.616,70) (7ma. Redet. Prov.), y autorizar su pago a la Empresa CASELLA S.A., contratista de la obra en cuestión.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

RESOLUCION Nº 60-ISPTyV/2018.-
EXPTE Nº 600-279/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Delegar en la D1RECCION GENERAL DE ARQUITECTURA la inspección, medición, certificación y control de obra "COMPLEJO MINISTERIAL - I ETAPA - B° MALVINAS - SAN SALVADOR DE JUJUY", con las atribuciones y deberes establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Publicos, Tierra y Vivienda

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE - SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN 013-SCA/2018.-
EXPTE. N° 1101-413-"M"/2017-SCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2018.-
VISTO:
La solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por el Municipio de San Salvador de Jujuy, para el proyecto denominado "Obra Parque Lineal Paseo Xibi Xibi - Etapa 02" que se tramita en el Expte. N° 1101-413-"M"/2017 - SCA.-
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07, N° 6002/06 y Resolución M° 212/07-S.M.A y R.N., el Art. N° 31 de la Ley N° 5875 que aprueba la estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Ambiente del Poder Ejecutivo, los Decretos; 913 A-2016 y N° 77-A-2015, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución N° 370/2017-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Prefactibilidad Ambiental a la Etapa 02 del Proyecto denominado "Obra Parque Lineal Paseo Xibi Xibi", que se desarrolla en la ciudad de San Salvador de Jujuy, disponiendo la inclusión de la etapa Constructiva y Operativa de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.-
Que, el Municipio de San Salvador de Jujuy presentó mediante la Nota N° 968/17-SCA un Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la segunda etapa de la fase constructiva del Proyecto, y que comprende miradores turísticos, puntos y plazas de acceso, plazas con equipamientos, pasarelas peatonales sobre el cauce del río y núcleos sanitarios.-
Que la documentación presentada por el Municipio cumple con los requisitos del Decreto N° 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental habiendo el área técnica de esta Secretaría realizado observaciones solicitando documentación complementaria las que fueron contestadas satisfactoriamente mediante Nota N° 1290/17-SCA.-
Que el Municipio de San Salvador de Jujuy ha publicado en diarios provinciales los días 17, 21 y 22 de noviembre de 2017 y en el Boletín. Oficial los días 17, 22 y 24 de noviembre de 2017 una descripción sucinta con las .principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 4 de la Resolución antes citada y que;

cumplido él plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.-
Que, el proyecto "Obra Parque Lineal Paseo Xibi Xibi - Etapa 02" se desarrolla en su totalidad sobre el curso hídrico del Río Xibi-Xibi por lo que corresponde respetar los condicionantes que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos emitió oportunamente respecto a la viabilidad técnica del proyecto, en el marco de la legislación correspondiente.
Por ello;
LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental para la Etapa 02 de Construcción del Proyecto "Obra Parque Lineal Paseo Xibi Xibi·" comprendido entre el Puente Paraguay y Punta Diamante ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, que comprende la construcción de miradores turísticos, puntos y plazas de acceso, plazas con equipamientos, pasarelas peatonales sobre el cauce del río y núcleos sanitarios, perteneciente al Municipio de San Salvador de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. N° 5980/06). -
ARTÍCULO N° 3: La fase operativa del proyecto deberá cumplimentar con lo solicitado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en el trámite de Factibilidad Hídrica ante dicha autoridad.-
ARTÍCULO N° 4: La Municipalidad de San Salvador de Jujuy deberá presentar, en un plazo de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la presente Resolución, un Plan Operativo del Parque Lineal Paseo Xibi Xibi, detallando cómo será la etapa de funcionamiento u operación del mismo. En dicho plan se deberá prestar especial atención al sistema de alerta temprana en caso de ocurrencia de crecidas y/o inundaciones, así como el sistema de gestión de residuos. Además, deberá incluir un Plan de Contingencias y Emergencias para la etapa operativa del parque.-
ARTÍCULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integral física de la población en general.-
ARTÍCULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.-
ARTICULO N° 7: Se exceptúa a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy del cobro de la tasa retributiva por los servicios de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.-
ARTÍCULO N° 8: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-
ARTÍCULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Municipio de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria.-

RESOLUCION N° 006-DPP/2018.-
EXPTE. N° 780-314/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2018.-
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Dirección Pcial. de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, por las que solicita llamado a concurso de un cargo de auxiliar administrativo para el Hospital Maimara, y,
CONSIDERANDO
Que, mediante Resolución N° 215-DPP/2016 la Dirección Provincial de Personal convocó a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante de planta permanente, categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en el Hospital Maimara – Localidad de Maimara.-
Que, a fs. 52 se incorpora Acta N° 5 de fecha 07 de Julio de 2017, de la cual surge que se declara desierto el mencionado Concurso por no haber superado la instancia de oposición, ninguno de los postulantes.-
Que, a fs. 53 la Dirección Provincial de Personal sugiere un nuevo llamado a Concurso Clase Abierto.-
Que a fs. 55 el Director del nosocomio incorpora Formulario SC-01 indicando el perfil requerido para el cargo que se concursa, y la conformación del tribunal.-
Que, a fs. 56 la Dirección Provincial de Hospitales otorga el visto bueno al nuevo llamado a concurso abierto.-
Que, a fs. 57 la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud toma intervención e informa los representantes del Tribunal Evaluador.-
Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Administrativo es la tres (3), de conformidad al Art. 111 de la Ley N° 3161/74.-
Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del Concurso, atribuyendo las respectivas competencias.-
Por ello, y en uso de sus facultades:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en el Hospital "Maimara", ubicado en la Localidad de Maimara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición - Ingreso a los agrupamientos Administrativos - Servicios Generales - Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.-
ARTÍCULO 2°.- El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase ABIERTO y podrán participar exclusivamente en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva dentro del Área Programática XVI, mediante DNI y certificado de residencia, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud.-
ARTÍCULO 3°.-Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc. c) del Reglamento Marco.-
ARTÍCULO 4°.-Quedan exceptuados de la presente convocatoria, los postulantes que detenten títulos o capacitaciones que los habiliten para concursar en otros Agrupamientos.-
ARTÍCULO 5°.-Conforme fuera solicitado por el Nosocomio, los postulantes deberán acreditar, además de los requisitos enumerados en los Art. 5 y 8 del Reglamento Marco: Conocimiento en Administración y Gestión Hospitalaria, Herramientas Informáticas y Conocimiento Contables Básicos.-
ARTÍCULO 6°.-Integrarán el Jurado las siguientes personas:
- Por el Ministerio de Salud: Tec. Miriam Verónica del Valle Toconas (titular) y Tec. María Corimayo (suplente).-
- Por el Hospital "Maimara": Sra. Juana Estela Vega de Vásquez (titular) y Dr. Aldo Marcelo Villa (suplente).-
- Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta L. Iriarte Duberti (titular) y Dra. Silvia Rojas (suplente).-

ARTÍCULO 7°.- Aprobar a los efectos del presente concurso, el siguiente cronograma:
- 12 al 23 de Marzo. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Maimara".-
- 12 al 16 de Marzo. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaria del Hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.-
- 26 de Marzo. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.-
- 27 y 28 de Marzo. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14).-
- 12 de Abril. A hs. 9, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes; confección de listado de postulantes excluidos.-
- 16 de Abril. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes y postulantes excluidos.-
- 30 de Abril. Pruebas de Oposición. El material de estudio se encuentra a disposición de los interesados y puede ser retirado en Secretaría del Hospital "Maimara" desde el momento de la publicación de la presente Resolución.-
- 03 de Mayo. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito.-
El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-
ARTÍCULO 8°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Nosocomio, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento:
a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).-
b) Se deberá entregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-
c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y oportunamente remitido a la Dirección Provincial de Personal.-
d) Al cierre de la inscripción, Secretaria del Hospital "Maimara" labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-
e) También al cierre de la inscripción, Secretaria del Hospital comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.

ARTÍCULO 9°.- Excepcionalmente el examen preocupacional, con Apto "A", deberá ser presentado por el ganador del concurso, en la Dirección Provincial de Personal, en el plazo de diez (10) días hábiles contados una vez vencido el periodo de exhibición de orden de merito definitivo. Cumplido dicho plazo sin su presentación, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-
ARTÍCULO 10°.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Maimara", como así también, y por su intermedio, al personal en condiciones de participar del presente concurso.-
La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación:
a).- Durante tres (03) días hábiles en un diario de circulación local.-
b).- Durante tres (03) días hábiles en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.-
c).- Durante tres (03) días hábiles en una radio de la Localidad de Maimara.-
d).- Durante cinco (05) días hábiles en la página web del Gobierno de la provincia de Jujuy.-
e).- Durante cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital "Maimara".-
ARTÍCULO 11°.-Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al SINDICATO UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) y ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5 del reglamento Marco.-
ARTÍCULO 12°.-Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente copia a la Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud y al Hospital "Maimara".-

C.P.N. Ricardo S. Garzon
Director
19/22/24 ENE. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE YUTO
Ref. Expte. N° 01/O.P./18.-
CARATULADO: Pavimentación Calle Tucumán-Entre Calles Mitre y Manuel Belgrano- y Avenida Sarmiento – Entre Calles San Martín y 25 De Mayo.-
DECRETO N° 02/18.-
YUTO, 9 ENE. 2017.-

VISTO:
Que la Municipalidad de Yuto presentó un proyecto de Pavimentación de Caminos Urbanos para esta ciudad ante la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, recibiendo como respuesta que el proyecto presentado no es objetable técnicamente;
CONSIDERANDO:
Que el Secretario de Obras Públicas, M.M.O Jorge Rus, eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el pliego de Especificaciones Técnicas, pertinentes a la obra referida,
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YUTO
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébese el llamado a **Licitación Pública N° 01/2018**, referente a la obra denominada Pavimentación de Caminos Urbanos de la Ciudad de Yuto, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco con Seis centavos ($5.002.765,06), erogación que será imputada en partida presupuestaria correspondiente al año 2.018.-
ARTICULO 2°.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a concurso de precios elevado por el Secretario de Obras Públicas, Maestro Mayor de Obra, Sr. Jorge Rus.-
ARTICULO 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas se podrán adquirir en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto.-
ARTICULO 4º.-Fíjase como fecha para el acto de apertura de sobres, el día 14 de febrero de 2018, a horas 9:30 en el Salón del N.A.C. de la Municipalidad de Yuto, sito en calle Teodoro Sánchez de Bustamante s/n de esta ciudad entre calles Tucumán y Avenida Sarmiento de esta ciudad.-
ARTICULO 5º.-Conformase la Comisión de Evaluación para el estudio de las ofertas a presentarse en la Licitación Pública N° 01/2018, la que estará integrada por el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto, M.M.O. Jorge Rus y un representante de Hacienda e Ingresos Públicos, Sr. José Grande.-
ARTICULO 6º.-Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto, hasta las hs. 9:00 del día 14 de febrero de 2018.-
ARTICULO 7º.- La propuesta que resulte seleccionada, logrará la pre-adjudicación de la obra. La adjudicación de la obra está condicionada a la consecución por la Municipalidad de Yuto de los fondos necesarios para su financiamiento. En caso de quedar desierta la presente Licitación Pública, el Intendente Municipal podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-
ARTICULO 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy durante cinco (5) días consecutivos y tres (3) días en un diario local, con quince (15) días de anticipación a la fecha del acto de apertura. A los efectos del cómputo de los plazos de anticipación y publicación, no se considerará el día de apertura de la licitación.-
ARTICULO 9º.- Dese amplia difusión por los medios masivos de comunicación de nuestra ciudad. Hágase saber a las distintas unidades de organización del Municipio. Cumplido, archívese.-

Rubén Valdiviezo
Intendente
10/12/15/17/19 ENE. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Modifican Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Emprender S.R.L." - Aumento de Capital.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de octubre de 2013, siendo las 17 horas, se constituyen en la sede social, de calle Lavalle Nº 23, los socios de **EMPRENDER S. R. L.** los Sres. Socios Hugo Federico Venencia, DNI 27.669.712 en su calidad de Socio Gerente y la Sra. Socia María Del Carmen Páez, DNI 25.377.625, que detentan el 100% del capital social, que asciende a la suma de Pesos cincuenta mil ($50.000) de conformidad con lo establecido en la Cláusula cuarta del contrato social., para tratar el siguiente temario: 1) Designación de dos socios para firmar el acta.- 2) Aumento del capital social.- 3) Reforma de la cláusula cuarta del Contrato Social.- Seguidamente, se somete a la consideración de los presentes el primer punto del orden del día que dice: 1) Designación de dos socios para firmar el acta.- Se resuelve que firmen los dos únicos socios el acta que se labre de la presente reunión de socios, de conformidad a lo establecido en el Art. 73, in fine de la ley 19.550. Acto seguido se pasa a tratar el segundo tema del orden del día, que dice: 2) Aumento del capital social.- Toma la palabra el Sr. Socio Gerente Hugo Federico Venencia, quien manifiesta sobre la gran conveniencia económica y comercial que significa para la sociedad el aumentar el capital social, en virtud de la necesidad de financiar nuevos emprendimientos y proyectos, mediante la realización de un aporte de bienes de uso necesarios para mejorar las tareas la empresa. Luego de un amplio intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar todo lo manifestado precedentemente en relación al aumento de capital social de conformidad al detalle que se indica a continuación: 1 cocina industrial de tres hornallas; 1 horno cuatro quemadores; 1 Carlitera doble; 1 Calefón (volcán); 1 Computadora usada completa; 1 Monta carga de hierro con madera; 1 Equipo de música (aiwa); 1 Cortadora de papa manual de hierro; 1 juguera manual de hierro; 1 Lunchonera de cuatro bandejas; 1 Heladera con freezer (patrik); 1 Balanza eléctrica sol real peso max. 40 kg.; 1 Cortadora de fiambre (marani); 1 Freezer (briket); 1 Mesada de madera con dos compartimentos; 1 Casilleros para ropa con seis puertas de metal; 42 Sillas de caño con asiento de madera; 12 sillas plásticas; 9 Ventiladores de techo con cuatro paletas; 35 mesas de madera terciada con caño; 1 Banqueta para caja de caño con asiento de madera forrado con cuerina; 1 mostrador de madera de 2 mts. de largo aprox. Con dos compartimentos; 1 impresora hp; 1 computadora usada completa; 1 equipo de música (saltech); 1 Cafetera de un pico; 1 Heladera exhibidora de 4 bandejas; 1 Cámara; 1 lote de valijas para servicios; 13 sillas de plástico; 3 notebook; 2 bibliotecas; 1 proyector; 1pizarrón; 2 escritorio; 1 juego de living; 1 impresora; 1 consola; 1 porta Notebook; 3) Reforma de la cláusula Séptima del contrato social.- Hace uso de la palabra el Sr. Socio Gerente Hugo Federico Venencia, y expresa que atento al aumento del capital social aprobado precedentemente se debe proceder a efectuar la reforma de la cláusula cuarta del contrato social. Por unanimidad se resuelve la reforma parcial del contrato social en su cláusula cuarta, transcribiéndose a continuación el nuevo texto de la cláusula modificada del Contrato Social de EMPRENDER S. R. L.: **CUARTA:** DEL CAPITAL**:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000), dividido en cien cuotas sociales de pesos un mil ($1000) cada una de ella suscripta por los socios de la siguiente proporción: 1) el Sr. Hugo Federico Venencia suscribe cincuenta (50) por un importe total de pesos cincuenta mil ($50.000); y 2) la Sra. María del Carmen Páez suscribe cincuenta (50) por un importe total de pesos cincuenta mil ($50.000).- Por unanimidad se autoriza al Dr. Luis Manuel Pucheta a realizar los trámites pertinentes de inscripción para la aprobación de la presente reforma, como así también la comunicación de esta resolución a los organismos de contralor.- No habiendo mas temas para tratar siendo las 19 horas se da por terminada la reunión en el lugar y fecha consignados precedentemente, firmándose al pie de la presente en prueba de conformidad.- Los que suscriben Hugo Federico Venencia, DNI 27.669.712 y María Del Carmen Páez, DNI 25.377.625, ratifican el contenido del presente instrumento y declaran: "Que es el que firmaron en la fecha que en él se consigna, 10 de Octubre de 2.013 "reconociendo" como suyas las firmas puestas al pie, estampándola nuevamente, al solo efecto de certificar sus firmas ante escribano.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.013.- ACT. NOT. B 00014490- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
19 ENE. LIQ. Nº 13000 $230,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se comunica al público en general, que por ante mí, María Laura Fernández Ríos, Escribana Adscripta al Registro Notarial Nº 75, a cargo de la Escribana Mariela Verónica Machado, sito en calle Avenida 19 de Abril Nº 453, de esta Ciudad, se efectuará la transferencia del Fondo de Comercio conforme a la ley ll.867, denominado **"ADRIATICA"**, que funciona como agente de viaje y se dedica al rubro de turismo en general, la cual funciona en la calle Ramírez de Velazco N° 319, de esta Ciudad, de propiedad de ALFA ADRIATICA S.H., CUIT Nº 30-68737805-5, domiciliada legalmente en la calle Ramírez de Velazco N° 319, primer piso, Departamento "B" de esta Ciudad y se encuentra representada por los Señores Franco Renato Fabiani, DNI Nº 14.374.179, domiciliado en calle Andrade Nº 929, Barrio Los Perales de esta Ciudad; Fabio Roberto Fabiani, DNI Nº 23.984.084, domiciliado en calle Las Espuelas Nº 1991, Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad; y Bruno Mauro Fabiani, DNI Nº 21.665.028, domiciliado en Avenida Illia Nº 890, Barrio Los Perales de esta Ciudad; la misma se llevara a cabo a favor de Mabel Noemí Contreras, DNI N° 16.486.700, domiciliada en calle El Fortín Nº 287, Barrio Los Perales, de esta Ciudad.-Oposiciones dentro del término de ley en la citada Notaria.-

15/17/19/20/22 ENE. LIQ. Nº 13007 $875,00.-

Dra. Norma Isa, Vocal Sala III de la cámara en lo Civil y Comercial Sala, Vocalia 9 - de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-021956/2014,** caratulados: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-277839/2012, caratulados: "Cichello Dante Salvador c/ Forestadora del Norte S.A.", de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, se hace saber a **FORESTADORA DEL NORTE S.A.** y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2016.- I: Proveyendo el escrito de fs. 93: presentado por la Dra. Patricia Quiroga, y atento al informe actuarial que antecede: téngase por vencidos los plazos para contestar demanda a FORESTADORA DEL NORTE S.A. y a quienes se consideren con derecho. II: Dese intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, en resguardo de los intereses de la parte demandada. III: Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Norma B. Issa - Pte. de tramite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.-" San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2017.-

17/19/22 ENE. LIQ. Nº 13011-13008 $465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. Nº D-021604/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don JOSE PICARDO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE PICARDO L.E. Nº 3.991.446**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa. San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2017.-

15/17/19 ENE. LIQ. Nº 12983 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ROBERTO FELIX ROTONDO** (Expte. Nº D-016692/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. María Florencia Baiud - Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2017.-

15/17/19 ENE. LIQ. Nº 12984 $155,00.-

Ref. Expte. Nº D-020162/17, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: De Doña IRENE GONZALEZ y Don PEDRO FERNANDEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña IRENE GONZALEZ DNI Nº 93.409.851 y de Don PEDRO FERNANDEZ L.E. Nº 7.271.957.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de agosto de 2017.-

15/17/19 ENE. LIQ. Nº 12978 $155,00.-